



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

## SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 075-2024-MPH-S.

Saposo, 12 de febrero de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA – SAPOSOA;**

**VISTO:** El Informe N° 001-2024-OPS-GESODEH-MPH de fecha 04 de enero de 2024 emitido por el Jefe de Programas Sociales, solicitando aprobación del Plan Operativo del Programa de Complementación Alimentaria - PCA 2024 de la Municipalidad Provincial de Huallaga; Informe N° 001-2024-GESODEH-MPH de fecha 08 de enero de 2024 emitido por el Gerente Social y Desarrollo Humano; Nota Informativa N° 0002-2024-GM/MPH de fecha 09 de enero de 2024 emitido por el Gerente Municipal; Informe Técnico Legal N° 007-2024-LFMR/ALE-MPH de fecha 09 de enero de 2024 emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Huallaga; Informe N° 0002-2024-GM/MPH de fecha 09 de enero de 2024 emitido por el Gerente Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 001-2024-OPS-GESODEH-MPH de fecha 04 de enero de 2024 el Jefe de Programas Sociales, solicita aprobación del Plan Operativo del Programa de Complementación Alimentaria - PCA 2024 de la Municipalidad Provincial de Huallaga, por el presupuesto total conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	IMPORTE PIA (S/)	COMPRA ALIMENTOS (S/)	GASTOS OPERATIVOS (S/)
PCA	145,556.00	140,361.00	5,195.00
PANTBC	12,667.00	12,455.50	211.50

Que, el Plan Operativo del Programa de Complementación Alimentaria PCA – 2024 tiene como objetivo general el cumplimiento del CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA PARA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), fases operativas del PCA y la eficiente ejecución del presupuesto transferido, meta presupuestal PCA (S/ 145,556.00) y meta presupuestal PANTBC (S/ 12,667.00).

Que, mediante Informe N° 001-2024-GESODEH-MPH de fecha 08 de enero de 2024 dirigido al Gerente Municipal, la Gerente Social y Desarrollo Humano, hace de conocimiento de la revisión y aprobación del Plan Operativo del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) 2024.

Que, mediante Nota Informativa N° 0002-2024-GM/MPH de fecha 09 de enero de 2024 el Gerente Municipal, solicita al Asesor Legal Externo de la Entidad emitir opinión legal



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

## SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

sobre la aprobación del Plan Operativo del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) 2024.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 007-2024-LFMR/ALE-MPH de fecha 09 de enero de 2024 el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Huallaga, emite opinión legal señalando textualmente luego de enunciar la Norma Aplicable, los Antecedentes, lo siguiente:

### III. ANÁLISIS:

3.1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En concordancia con lo establecido, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

3.2. Que, la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS tiene como objetivo "establecer las disposiciones técnicas de las modalidades del programa de complementación alimentaria-PCA, las cuales describen las características, condiciones, procedimientos, funciones de las instituciones, organizaciones y actores que intervienen en el programa de complementación alimentaria". Asimismo, la misma base legal tiene como ámbito de aplicación "las unidades orgánicas del MIDIS, gobiernos locales que ejecutan el PCA, entidades públicas y organizaciones civiles y comunitarias involucradas en la gestión del PCA."

3.3. Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 39° sobre Normas Municipales establece que, (...) "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo" (...)

3.4. Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 20° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "es atribución del alcalde dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal". Asimismo, el artículo 73° de la precitada norma en el numeral 6.2) en materias de competencia municipal señala el "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población".

3.5. Que, las Municipalidades Provinciales, en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, ejercen funciones específicas exclusivas, siendo que el artículo 84° de la misma norma, numeral 1.4) regula la función de "ejecutar el Programa del Vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario con la participación de la población y en concordancia con la legislación...", Asimismo, el numeral 1.5) señala el "establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales".

3.6. Estando a lo expuesto y a la normativa señalada y en uso a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el presente caso corresponde aprobar el Plan Operativo del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) 2024 de la Municipalidad Provincial de Huallaga que este tiene por finalidad otorgar o brindar apoyo alimentario a la población en situación de pobreza, riesgo y vulnerabilidad.

### IV. CONCLUSIÓN:

4.1. Por las razones antes expuestas la oficina de Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Provincial de Huallaga llega a la CONCLUSIÓN de APROBAR el Plan Operativo del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) 2024 de la Municipalidad Provincial de Huallaga.

### 5. RECOMENDACIÓN:

5.1. Asimismo, se RECOMIENDA a las áreas correspondientes realizar las acciones necesarias para atender lo señalado.

Que, mediante Informe N° 0002-2024-GM/MPH de fecha 09 de enero de 2024 el Gerente Municipal solicita al Titular de la Entidad la aprobación del Plan Operativo del Programa de Complementación Alimentaria 2024 con Resolución de Alcaldía.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

## SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

Que, con Proveído de Alcaldía N° 0236-2024 de fecha 09 de febrero de 2024 se deriva todos los actuados a Secretaría General para emitir Resolución.

Que, estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20° literal 6) y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas vigentes.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Plan Operativo del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) 2024 de la Municipalidad Provincial de Huallaga, presentado mediante Informe N° 001-2024-OPS-GESODEH-MPH de fecha 04 de enero de 2024 por el Jefe de Programas Sociales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y por el presupuesto total conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	IMPORTE PIA (S/)	COMPRA ALIMENTOS (S/)	GASTOS OPERATIVOS (S/)
PCA	145,556.00	140,361.00	5,195.00
PANTBC	12,667.00	12,455.50	211.50

**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia Social y Desarrollo Humano, y demás áreas en cuanto les corresponda para su cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación (OTIC), la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huallaga.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA  
SAPOSOA

BACH. ARO. ROLANDO ZARRIA REYNOSO  
DNI: 00865628  
ALCALDE